

REGLAMENTO (CEE) N° 2118/90 DE LA COMISIÓN**de 24 de julio de 1990****por el que se modifican los límites cuantitativos fijados a la importación de determinados productos textiles originarios de la República Popular de China (categorías 20 y 39)**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 2135/89 del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativo al régimen común aplicable a las importaciones de determinados productos textiles originarios de China ⁽¹⁾, modificado por el Reglamento (CEE) n° 960/90 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 10,

Considerando que el apartado 2 del artículo 10 del Reglamento (CEE) n° 2135/89 prevé que pueden aumentarse los límites cuantitativos cuando surjan necesidades de importación suplementarias;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité textil,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Artículo 1

Los límites cuantitativos relativos a productos textiles originarios de China, establecidos en el Anexo III del Reglamento (CEE) n° 2135/89 quedan modificados para el año 1990 tal como se indica en el Anexo.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 24 de julio de 1990.

Por la Comisión

Frans ANDRIESEN

Vicepresidente⁽¹⁾ DO n° L 212 de 22. 7. 1989, p. 1.⁽²⁾ DO n° L 98 de 18. 4. 1990, p. 5.

ANEXO

« ANEXO III

Categoría	Código NC	Designación de la mercancía	Terceros países	Unidades	Estado miembro	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1990
20	6302 21 00 6302 22 90 6302 29 90 6302 31 10 6302 31 90 6302 32 90 6302 39 90	Ropa de cama, de otra materia distinta del punto	República Popular de China	Toneladas	EL CEE	} ⁽¹⁾
39	6302 51 10 6302 51 90 6302 53 90 ex 6302 59 00 6302 91 10 6302 91 90 6302 93 90 ex 6302 99 00	Ropa de mesa, de tocador o de cocina, que no sea de punto o de algodón rizado de la clase esponja	República Popular de China	Toneladas	EL CEE	507 6 540 ⁽²⁾

⁽¹⁾ Véase la categoría 39.

⁽²⁾ Véase el apéndice. •